

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como apoderado de pobre, guardado silencio frente a los requerimientos realizados por el despacho, no fue sino hasta la designación forzosa que se pronunció indicando que no puede aceptar la designación en virtud a que el suscrito vive en la ciudad de Bogotá.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales diez (10) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del Amparo de Pobreza impetrado por Mercedes Rodríguez de Echeverri, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00263-00.

Como el abogado designado el doctor Cesar Augusto Alzate Zambrano con la T.P. 134.291 del C.S.J se le realizó su designación forzosa en providencia del 19 de julio de 2022, en virtud que a los 2 requerimientos realizados por el despacho el abogado designado guardó silencio, no fue sino hasta a la última comunicación de su designación forzosa que el togado decide pronunciarse respecto de la designación manifestando su imposibilidad de aceptar el cargo en consideración a que vive en la ciudad de Bogotá; el despacho considera que por el motivo expuesto por el abogado es pertinente relevarlo del cargo y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa al abogado Juan Sebastián Ceballos Hoyos portador de la T.P. 378.921 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb1b14218ce920d7031ca840e8df33b4ac2b04acb986540e71913db684ae448**

Documento generado en 10/08/2022 04:55:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**